

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TEJADO**

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2015, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES*Artículo 10. Tipo de gravamen:*

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,40%.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,40%.
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,00%.

Tejado, 22 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Rufo Martínez Andrés.

2623

BOPSO-115-05102015